

RESOLUCION A.528(13)

*Aprobada 17 noviembre 1983
Punto 10 b) del orden del día*

RECOMENDACION SOBRE NAVEGACION METEOROLOGICA

LA ASAMBLEA,

RECORDANDO el artículo 16 j) del Convenio constitutivo de la Organización Marítima Internacional, artículo que trata de las funciones de la Asamblea por lo que respecta a las reglas de seguridad marítima,

CONSCIENTE de las averías sufridas por los buques y de las pérdidas totales de buques, debidas directa o indirectamente a factores meteorológicos y oceanográficos,

RECONOCIENDO que los buques pueden contar con la ayuda de la navegación meteorológica en forma de "derrotas óptimas" recomendadas para las distintas travesías,

ESTIMANDO que la práctica de la navegación meteorológica ha demostrado su utilidad para las operaciones y la seguridad de los buques, así como para la seguridad de sus tripulantes y cargamentos,

RECONOCIENDO que la decisión final en cuanto a la navegación del buque ha de tomarla siempre el capitán,

HABIENDO EXAMINADO la recomendación hecha por el Comité de Seguridad marítima en su 48º periodo de sesiones,

RECOMIENDA a los Gobiernos que hagan saber a los buques con derecho a enarbolar los pabellones de sus respectivos Estados, que se dispone de servicios de navegación meteorológica, especialmente los que se consignan en el volumen D de la Publicación N° 9 de la OMM, donde figura una lista de los servicios meteorológicos oficiales u oficialmente autorizados que deparan la citada ayuda*.

* **Nota:** En la publicación N° 9 de la OMM figura un número limitado de entidades gubernamentales que prestan este tipo de servicio. Se podrán incluir los servicios no gubernamentales existentes, a condición que se facilite a la OMM la necesaria información.